



MINISTERIO  
DE DEFENSA

USO OFICIAL

EJERCITO DE TIERRA

ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO



**DIRECTIVA 06/20 (REVISIÓN 1)**

**“MEDIDAS DURANTE LA NUEVA  
NORMALIDAD, EN EL ÁMBITO  
DEL EJÉRCITO DE TIERRA”**

AGOSTO 2020

USO OFICIAL



**ÍNDICE A LA DIRECTIVA 06/20 (REVISIÓN 1)**

<b>1.- ANTECEDENTES.</b>	<b>1</b>
<b>2.- INTRODUCCIÓN.</b>	<b>3</b>
<b>3.- OBJETO.</b>	<b>4</b>
<b>4.- PROPÓSITO DEL GE JEME.</b>	<b>4</b>
<b>5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.</b>	<b>5</b>
<b>6.- MEDIDAS GENERALES.</b>	<b>5</b>
<b>6.1.- MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER SANITARIO.</b>	<b>7</b>
6.1.1.- Situación ante casos sospechosos de infección.	10
6.1.2.- Manejo de casos de COVID-19.	11
6.1.3.- Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control durante la nueva normalidad en el ámbito de las FAS en TN.	11
<b>6.2.- MEDIDAS DE VIDA, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR.</b>	<b>11</b>
<b>6.3.- MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA PREPARACIÓN Y LA ENSEÑANZA.</b>	<b>16</b>
6.3.1.- Medidas en el Ámbito de la Preparación.	16
6.3.2.- Medidas en el Ámbito de Apoyo a la Preparación.	17
6.3.3.- Medidas en el Ámbito de la Enseñanza.	19
<b>6.4.- MEDIDAS EN EL ÁMBITO DEL ALISTAMIENTO Y APOYO A OPERACIONES.</b>	<b>21</b>
<b>6.5.- MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE APOYO AL PERSONAL.</b>	<b>21</b>
<b>6.6.- MEDIDAS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA INSTITUCIONAL.</b>	<b>22</b>
<b>7.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.</b>	<b>23</b>
<b>8.- COMUNICACIÓN INTERNA.</b>	<b>24</b>
<b>9.- DISPOSICIÓN FINAL.</b>	<b>25</b>

**ANEXOS**

- I. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES DE MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.**



**DIRECTIVA 06/20 (REVISIÓN 1)**

**MEDIDAS DURANTE LA NUEVA NORMALIDAD, EN EL ÁMBITO DEL  
EJÉRCITO DE TIERRA.**

**1.- ANTECEDENTES.**

- A. Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- B. Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- C. Instrucción 43/2020, de 24 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se establece el Sistema de Respuesta Temprana ante el COVID-19, en situación de nueva normalidad, en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- D. Resolución 430/04057/20, de 11 de marzo, del Subsecretario de Defensa, sobre jornada laboral para el personal militar de las Fuerzas Armadas, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas por las autoridades de salud pública para la contención del COVID-19.
- E. Resolución, de 17 de junio de 2020, del Secretario de Estado de política Territorial y Función Pública, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la administración general del estado con motivo de la nueva normalidad.
- F. Resolución 430/09006/20, del 22 de junio, del Subsecretario de Defensa, sobre medidas a adoptar respecto al personal civil en los centros de trabajo dependientes del Ministerio de Defensa con motivo de la Nueva Normalidad.
- G. Instrucción Técnica 04/2020, de 30 de julio de 2020, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, por la que se regula el sistema de rastreo para la detección precoz de y vigilancia epidemiológica del Covid-19 en las Fuerzas Armadas.

- H. Norma Técnica XX/20, del Mando de Personal del Ejército de Tierra, “Sistema de rastreo para la detección precoz y vigilancia epidemiológica del COVID-19 en el Ejército de Tierra” (pendiente de aprobación y firma).
- I. Directiva 03/20, de 20 de mayo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, “Medidas durante el plan para la transición hacia una nueva normalidad, en el ámbito del Ejército de Tierra”.
- J. Estrategia, de 11 de agosto de 2020, del Ministerio de Sanidad, de detección precoz, vigilancia y control del COVID-19.
- K. Estrategia, de 25 de mayo de 2020, del Instituto de Medicina Preventiva de la Defensa (IMP), de diagnóstico, vigilancia y control durante la fase de transición de la pandemia por COVID-19 en el ámbito de las FAS en Territorio Nacional.
- L. Guía, de 13 de mayo de 2020, del Ministerio de Sanidad, para la identificación y seguimiento de contactos de casos de COVID-19.
- M. Actualización, de 21 de mayo de 2020, del Instituto de Medicina Preventiva de la Defensa, de Criterios de utilización de test rápidos de detección de anticuerpos en el ámbito de las FAS en Territorio Nacional.
- N. Última versión en vigor del Procedimiento de actuación del Ministerio de Sanidad, para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2.
- O. Recomendaciones, de 18 de marzo de 2020, del Instituto de Medicina Preventiva de la Defensa, sobre desinfección durante el estado de alarma por COVID-19.
- P. Normas básicas, de Mando Componente Terrestre, sobre descontaminación de material cedido por el Ejército de Tierra. Operación Balmis.

## **2.- INTRODUCCIÓN.**

Mediante el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (Ref. A), se prorrogó el estado de alarma hasta el 21 de junio de 2020 a las 0000 horas, siendo ésta la última prórroga. Una vez expirada la vigencia de esta prórroga, y superadas todas las fases del plan de transición hacia la nueva normalidad, quedaron sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional (TN).

Aunque los efectos de la pandemia han sido notablemente controlados, su naturaleza y evolución imprevisible hacen aconsejable la adopción de una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación que nos permitan seguir haciendo frente y controlando la pandemia, una vez expire la vigencia del estado de alarma y decaigan las medidas derivadas de su adopción.

Con esta finalidad, el pasado 9 de junio de 2020, el Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 21/2020 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Ref. B).

Estas medidas preventivas, de contención y coordinación, se hacen necesarias mientras no sea declarada oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria. Este Real Decreto-ley responde por lo tanto a esta finalidad, y al deber de ser cautelosos manteniendo la protección del conjunto de la población española.

Desde la expiración del estado de alarma hasta la declaración oficial de la finalización de la crisis sanitaria por el COVID-19 se extenderá un periodo de tiempo donde se deberán aplicar las medidas definidas en el Real Decreto-ley 21/2020, así como otras medidas que se ordenen por los órganos competentes, en cada caso, como resultado de la evolución de esta crisis sanitaria.

Los órganos competentes serán la Administración General del Estado (AGE) con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, y los órganos competentes de las comunidades autónomas (CCAA) y de las entidades locales, para las funciones de vigilancia, inspección y control correcto del cumplimiento de las medidas establecidas en el Real Decreto-ley 21/2020.

Por otra parte, el 24 de julio se aprobó la Instrucción 43/2020, de 24 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se establece el Sistema de Respuesta Temprana ante el COVID-19, en situación de nueva normalidad, en el ámbito del Ministerio de Defensa (Ref. C). Este Sistema, desde el punto de vista sanitario, será el instrumento para la prevención, contención y coordinación de las acciones para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en situación de nueva normalidad.

Como consecuencia de la Instrucción 43/2020, de 24 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, señalada anteriormente, el Ejército de Tierra está trabajando en la definición y coordinación de los nuevos protocolos<sup>1</sup> indicados en la misma. Una vez desarrollados los nuevos protocolos, éstos se transformarán en nuevas directrices que se añadirán a las incluidas en esta Directiva.

El Ejército de Tierra (ET) aplicará las medidas ordenadas de acuerdo con la normativa vigente y lo acordado por el órgano competente en cada caso, buscando siempre la protección de la salud de sus componentes, apelando a la autoprotección sanitaria y a la responsabilidad individual de cada uno de ellos.

### **3.- OBJETO.**

El objeto de esta Directiva es establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación en todas las áreas del ET que permitan llevar a cabo las actividades ordinarias, con la finalidad de cumplimentar lo definido en los Planes Generales (PG).

### **4.- PROPÓSITO DEL GE JEME.**

Con la finalidad de que el ET lleve a cabo las actividades ordinarias que se derivan del desarrollo de los distintos PG, me propongo establecer unas medidas de

---

<sup>1</sup> Los nuevos protocolos son los siguientes: Establecer unos pilares de respuesta temprana para hacer frente a la transmisión del COVID-19, garantizar las capacidades en el ámbito de la atención sanitaria en las Fuerzas Armadas (FAS), llevar a cabo estrategias de prevención, llevar a cabo estrategias de comunicación, aumentar las coberturas de vacunación frente a la gripe estacional, contribuir a la investigación clínica, evaluar el riesgo y establecer respuestas para el entorno laboral habitual en entornos con alta concentración de personas y para entornos específicos.

prevención, contención y coordinación, durante el periodo de tiempo comprendido entre la expiración del estado de alarma y la declaración oficial de la finalización de la crisis sanitaria por el COVID-19, al mismo tiempo que se previenen los contagios y se preserva la salud del personal, de acuerdo con el Real Decreto-ley 21/2020 del Gobierno y la Instrucción 43/2020 de la Subsecretaría de Defensa.

El esfuerzo principal estará dirigido a asumir y cumplimentar diariamente estas nuevas medidas en el ET, que permitan desarrollar las actividades ordinarias, buscando estar más y mejor preparados para afrontar cualquier posible rebrote o nueva crisis, garantizar las condiciones mínimas de vida y trabajo de nuestro personal, intentando mejorarlas, y preservar las capacidades operativas esenciales, el liderazgo de nuestras unidades y la formación de valores.

#### Situación Final deseada:

Una vez declarada oficialmente la finalización de la crisis sanitaria del COVID-19, se están desarrollando las actividades ordinarias previas a la pandemia, con el menor impacto posible en la preparación y el sostenimiento de la Fuerza.

#### **5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Esta Directiva es de aplicación a todo el personal, civil y militar, destinado en las Unidades, Centros y Organismos (UCO) / Bases, Acuartelamientos y Establecimientos (BAE) del ET.

#### **6.- MEDIDAS GENERALES.**

La pandemia del COVID-19 y como consecuencia la situación de confinamiento, ha obligado al ET a la supresión de actividades propias, disminuyendo el gasto que, en condiciones normales, habría sido ejecutado durante estos meses en su funcionamiento habitual (comisiones de servicio, cursos, transporte relacionado con la instrucción y adiestramiento, alimentación, energía eléctrica, etc.).

Esta nueva realidad ha tenido un impacto considerable en la operatividad y el adiestramiento de las Unidades y en la enseñanza de nuestro personal, provocando el aplazamiento o incluso la cancelación total o parcial de muchas actividades.

Ante esta situación, el General de Ejército (GE) Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra (JEME) ha priorizado las siguientes actividades a realizar en lo que resta del año:

- Las relacionadas con la preparación del ET para hacer frente a otra crisis similar a esta.
- Las que garanticen las condiciones mínimas de calidad de vida y trabajo del personal del ET.
- Las dirigidas a preservar las capacidades operativas esenciales del ET.

Por ello, el ET ha tenido que volver a priorizar sus necesidades y las actividades a realizar para lo que queda del ejercicio 2020, centrando sus objetivos en:

- Continuar con el impulso en la mejora de la calidad de vida, a través del Plan Integral de Mejora de las Condiciones de Vida en las instalaciones militares del ET.
- Mantener los equipos y maquinaria en servicio en nuestras instalaciones militares, lo que influye directamente en la calidad de vida de las UCO/BAE.
- Dotar a los Órganos Logísticos de los créditos necesarios para el mantenimiento del material y equipo necesario para el desarrollo de sus misiones con incidencia directa en la preservación de las capacidades operativas esenciales del ET.
- Mantener el impulso en la formación de personal.
- Mantener la preparación del ET, de acuerdo a las circunstancias y limitaciones establecidas.

En cuanto al presupuesto para el ejercicio 2021, y mientras no se reciban instrucciones para la elaboración del anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2021, el techo de gasto fijado para cada uno de los sectores de planeamiento se mantiene con los mismos importes del ejercicio actual.



Las actividades internacionales, tanto en TN como en el extranjero, deberán restringirse al máximo, limitándose a aquéllas que sean esenciales para la preparación de las unidades. Siempre que sea posible, se llevarán a cabo por medios telemáticos.

La realización de estas actividades internacionales que impliquen desplazamiento de personal fuera del TN, o recepción de personal extranjero, deberá contar con un plan de contingencia para posibles eventualidades o rebrotes de la pandemia.

Los mandos de primer nivel y mandos dependientes directamente del GEJEME adoptarán las medidas necesarias para permitir al personal civil y militar bajo su mando la permanencia en su domicilio cuando tengan menores o mayores dependientes a su cargo, que se vean afectados por el cierre de centros educativos o de atención a mayores, según lo señalado en las resoluciones de las Ref. D.

Los mandos de primer nivel y mandos dependientes directamente del GE JEME adoptarán las medidas necesarias para permitir al personal civil bajo su mando la modalidad de trabajo no presencial en aquellos puestos cuya naturaleza lo permita, siempre que se garantice la correcta prestación del servicio, y priorizando dicha modalidad de trabajo para aquellos colectivos contemplados en la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 17 de junio de 2020, según lo señalado en la resolución de la Ref. E.

#### **6.1.- MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER SANITARIO.**

Una vez superada la fase de contención del virus y finalizado el estado de alarma, serán fundamentales una serie de medidas preventivas, tanto individuales como colectivas, para interferir activamente en la transmisión del virus, sin olvidar que durante meses deberemos convivir con esta afección vírica y que de nuestro comportamiento y responsabilidad dependerá en gran medida el mantenerla bajo control.

Las normas de comportamiento en los lugares de trabajo serán las siguientes:

- Las personas que presenten algún tipo de sintomatología compatible con el COVID-19 (fiebre, tos, malestar general, dolores musculares, etc), no deberán acudir a su puesto de trabajo bajo ningún concepto, informando a los servicios

sanitarios de la unidad y a su mando orgánico, poniéndose en contacto con la entidad aseguradora o servicio de salud, según protocolo establecido, siguiendo sus indicaciones.

- Tampoco acudirán al puesto de trabajo aquellos que hayan tenido contacto estrecho con algún positivo de COVID-19, informando a los servicios sanitarios de la unidad y a su mando orgánico, poniéndose en contacto con la entidad aseguradora, según protocolo establecido, siguiendo sus indicaciones.
- Todas las personas que hayan tenido que pasar aisladas por recomendación facultativa, serán sometidas a un test diagnóstico, de cuyos resultados los servicios sanitarios informarán al Instituto de Medicina Preventiva de la Defensa (IMPD) mediante el procedimiento ya establecido, actuando en lo demás conforme a la Ref. M.
- La detección de un brote deberá ir acompañada de una evaluación del riesgo de los servicios sanitarios de las UCO/BAE, en coordinación con el IMPD. Entre las opciones de escalada de las medidas de respuesta se pueden considerar la intensificación de las medidas de prevención e incluso la suspensión temporal de la actividad parcial o total de la UCO/BAE afectada.
- Todo el personal que acuda en transporte público deberá hacer uso de la mascarilla.
- Será OBLIGATORIO el uso de mascarillas en espacios abiertos y cerrados de todas las UCO/BAE del ET, cubriéndose permanentemente tanto la boca como la nariz y evitando tocar la mascarilla (excepto las cintas o gomas para ajustarla en la cara). Fuera de las UCO/BAE del ET, se cumplirá lo estipulado por cada CCAA en su territorio.
- Todo el personal a la llegada al puesto de trabajo, procederá a un lavado de manos y/o aplicación en las mismas de gel hidroalcohólico o solución desinfectante.
- Los locales serán ventilados diariamente. Se tratará de mantener las puertas abiertas para permitir la circulación del aire y evitar tener que tocarlas con las manos.

- Con el inicio de cursos y actividades de instrucción y adiestramiento, se tratará de utilizar aulas suficientemente amplias o limitar el número de alumnos de manera que puedan estar adecuadamente distanciados. Será OBLIGATORIO el uso de mascarilla durante las clases. Si se usan medios de simulación, deberán ser desinfectados adecuadamente tras su uso.
- El uso de los ascensores y montacargas se limitará a lo imprescindible. Cuando sea absolutamente necesario utilizarlos, la ocupación máxima debe garantizar la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, con la obligatoriedad de usar la mascarilla. Se informará del aforo máximo en los accesos.
- En vehículos oficiales tanto los conductores como los usuarios de los mismos, harán uso de la mascarilla. También se hará uso de la mascarilla en los vehículos, oficiales o no, que trasladen personal militar.
- Se evitarán los saludos con contacto físico.
- Se recomienda el lavado de manos frecuente y evitar tocarse la cara, ojos o nariz.
- Para toser o estornudar se cubrirá la cara con un pañuelo desechable o con el codo.
- Los baños deberán estar dotados de jabón en todo momento.
- En las instalaciones deportivas cerradas / cubiertas se determinará un aforo máximo para evitar aglomeraciones y que se pueda mantener la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, sin uso de la mascarilla, sólo en los casos que se realicen actividades de Instrucción Física e Instrucción y Adiestramiento que requieran esfuerzo físico. La limpieza de los gimnasios y la de los vestuarios / duchas deberá ser diaria, estarán bien ventilados y dispondrán de difusores con gel hidroalcohólico o solución desinfectante viricida y unos dispensadores de papel para que cada usuario proceda a la limpieza de los aparatos después de su uso. Cada asistente usará su propia esterilla y será obligatorio el uso de toalla individual sobre los aparatos. Se recomienda lavar esa toalla diariamente y al menos a 60 grados de temperatura.

- Las cantinas y cafeterías también limitarán su aforo para evitar aglomeraciones. Los camareros portarán mascarilla y guantes de látex o nitrilo y limpiarán con frecuencia todas las mesas y superficies utilizando una solución desinfectante con actividad viricida. Se seguirán todas las recomendaciones de las autoridades sanitarias para este tipo de establecimientos. Los alimentos expuestos estarán siempre protegidos tras cristales o con papel film. La persona que toque el dinero, deberá cambiarse los guantes antes de volver a manipular alimentos. Se fomentarán los pagos con medios telemáticos para evitar contacto con dinero.
- Las bajas temporales para el servicio por COVID-19, deben considerarse contingencia común al no poder determinarse dónde se ha producido el contagio, salvo que resulte probado, más allá de una duda razonable, que el contagio ha sido producido con ocasión de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las labores propias del destino o comisión desempeñada.
- De acuerdo con el plan de obtención y distribución de material de protección y desinfección de la División de Logística (DIVLOG), las UCO / BAE tendrán el material necesario para llevar a cabo las diferentes actividades, de acuerdo a los criterios definidos por la DIVLOG (Anexo I de esta Directiva). Además, se establecerán unos stocks de material sanitario y de protección de cara a posibles rebrotes o nuevos episodios de la pandemia. Los criterios para almacenamiento y distribución de este material se detallan en el Anexo I de esta Directiva. Este anexo se podrá modificar de acuerdo con la evolución de la pandemia y las recomendaciones que vaya dando el Ministerio de Sanidad.
- La cadena de Asistencia Sanitaria, bajo la supervisión de la Dirección de Sanidad (DISAN) del ET, velará para que las directrices y pautas que emanen tanto de su cadena funcional como de la de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) de la Inspección General del Ejército (IGE), no entren en conflicto, evitando las disfunciones que de ello puedan resultar, coordinándose y colaborando cuando proceda.

#### **6.1.1.- Situación ante casos sospechosos de infección.**

Según la Directiva 003/20 (Ref. I), apartado 5.1.1.2.

### **6.1.2.- Manejo de casos de COVID-19.**

Para personal sintomático:

Se procederá de acuerdo con lo indicado en la Directiva 03/20 (Ref. I).

Para personal asintomático:

En general, los test COVID sólo se recomiendan en pacientes sintomáticos.

Para aquel personal asintomático al que se le realice una prueba diagnóstica de anticuerpos, bien como medida previa a la incorporación a la unidad tras un periodo de aislamiento por contacto con personal con COVID-19, o bien formando parte del estudio serológico de las FAS, se procederá de acuerdo con lo indicado en los criterios del IMP contenidos en la actualización de 21 de mayo (Ref. M).

El procedimiento para la solicitud de realización de pruebas diagnósticas seguirá lo indicado en la Directiva 03/20 (Ref. I).

### **6.1.3.- Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control durante la nueva normalidad en el ámbito de las FAS en TN.**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio (Ref. B), las medidas de vigilancia y control establecidas en la estrategia del IMP (Ref. K) para la fase de transición de la pandemia, permanecen en vigor, mientras no sea declarada oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria.

En línea con lo anterior, para el registro y remisión de la información procedente de los resultados obtenidos en los test de detección de anticuerpos, los servicios sanitarios recogerán y enviarán los datos epidemiológicos en la ficha básica proyecto de vigilancia COVID-19 (Órgano Central > Sanidad > Medicina Preventiva y Salud Pública/ FICHA RECOGIDA INFORMACIÓN TEST RAPIDOS DETECCIÓN ANTICUERPOS POR COVID-19), que será remitida por correo electrónico a la dirección: Epidemiologia\_impdef@mde.es.

### **6.2.- MEDIDAS DE VIDA, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR.**

Con carácter general, los Jefes de UCO/BAE, con el apoyo de las unidades de servicio, establecerán las siguientes medidas:

- Mantener informado al personal, mediante el uso de cartelería o sistemas informatizados, sobre las medidas higiénicas de obligado cumplimiento y las recomendaciones para evitar contagios.
  - Limitar los aforos o, en su caso, establecer turnos en lugares de especial concentración de personal como comedores, cafeterías, vestuarios, duchas y similares para garantizar la distancia interpersonal de seguridad.
  - Incrementar la limpieza y ventilación de locales y desinfección de superficies, en especial pomos, aseos, ascensores, pasamanos, mostradores, pulsadores y similares.
  - Poner a disposición del personal agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida para la limpieza de manos.
- Organización del puesto de trabajo: Los Jefes de UCO/BAE, con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SVPRL), deberán:
- Adaptar las condiciones del lugar trabajo mediante la reorganización física de los puestos, de forma que se garantice en la medida de lo posible, una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, siendo obligatorio el uso de la mascarilla. En caso de que no pueda garantizarse la distancia indicada, se deberán usar equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. No será obligatorio el empleo de la mascarilla en dependencias (despachos, oficinas, etc) de uso individual, siempre que esta persona se encuentre sola.
  - Adoptar las medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los diferentes lugares de trabajo.
- Convocatoria de reuniones y conferencias: se autoriza la celebración de reuniones y conferencias. En todo caso, deberán adoptarse las medidas organizativas necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar la distancia

interpersonal mínima de 1,5 metros, haciendo uso en todo momento de la mascarilla.

Siempre que sea posible, se elegirán salas amplias y bien ventiladas, y se reducirá a lo imprescindible el número de asistentes. Se promoverá la asistencia por vídeo-conferencia, especialmente a personal vulnerable. Si se usan medios audiovisuales, informáticos, megafonía, etc., deberán ser desinfectados adecuadamente tras su uso.

- Flexibilización de horarios: con carácter general, podrán flexibilizarse los horarios para evitar aglomeraciones en las entradas, salidas y vestuarios.
- Instalaciones: los gimnasios, bibliotecas, museos, lugares de culto, bazares y zonas similares permanecerán abiertos. Deberá reorganizarse la distribución de espacios, modificando si fuera preciso y en la medida de lo posible, la colocación del mobiliario, del equipamiento deportivo, de estanterías y pasillos, e incluso limitando su aforo, para garantizar que se mantiene en todo momento la distancia interpersonal de 1,5 metros entre los usuarios, siendo obligatorio el uso de la mascarilla; excepto en gimnasios, donde no será obligatorio el uso de la mascarilla para aquellos que realicen actividades de esfuerzo físico. En todo caso, se observarán las medidas de higiene necesarias para prevenir el contagio. Las citadas medidas serán igualmente observadas en los locales destinados a la guardia de seguridad, siempre que sea posible.
- Servicios sanitarios de las UCO/BAE: se debe garantizar la formación, por parte del IMPD, a través del Mando de Personal (MAPER)/DISAN, de todo el personal habitual y de nueva incorporación sobre las medidas de prevención e higiene y sobre la utilización de los equipos de protección individual, así como fortalecer los programas de seguridad del paciente.

Se debe garantizar, asimismo, un servicio de atención personalizada de salud mental a los trabajadores y poner en marcha un programa de prevención de posibles alteraciones de la salud mental. Los servicios sanitarios deben colaborar con la transmisión de información de calidad a salud pública y al IMPD, cuando proceda, para la recopilación y verificación de la información y poder planificar e intervenir de forma adecuada.

- Actividades de formación física: se continuarán realizando, preferentemente al aire libre y en pequeños grupos, evitando aglomeraciones y manteniendo la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, sin obligatoriedad del uso de la mascarilla.
- Actos y formaciones de régimen interior: se limitarán las actividades de régimen interior diarias o habituales que conlleven formaciones de personal. En caso de resultar imprescindible la realización de alguna de ellas, se hará siempre uso de mascarilla, además de mantener la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. La mascarilla tratará de unificarse en la medida de lo posible en beneficio de la uniformidad.
- Servicio de hogares, cantinas y bares: los responsables de los mismos adoptarán las medidas organizativas y de control de aforo que permitan mantener en todo momento la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros, tanto en el interior de los locales como en las terrazas.

Se informará a los usuarios de las medidas higiénicas establecidas mediante la colocación de cartelería.

Los productos expuestos deberán estar convenientemente protegidos hacia el usuario y hacia el empleado. No se permitirá el autoservicio en barra por parte del usuario.

- Servicio de Alimentación: se establecerán los turnos necesarios para evitar aglomeraciones en la zona de recepción. En dicha zona se garantizará la distancia de seguridad interpersonal mediante la utilización de cartelería o marcadores de distancia y se dispondrá de gel hidroalcohólico o solución desinfectante.

En los comedores se adoptarán las medidas organizativas y de control de aforo que permitan mantener en todo momento la distancia mínima de seguridad entre comensales.

- Servicio de alojamiento: en las zonas comunes de las residencias y alojamientos logísticos militares se adoptarán las medidas organizativas oportunas para evitar aglomeraciones y garantizar una distancia mínima interpersonal de 1,5



metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad entre usuarios, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

Los usuarios deberán ser informados de las medidas obligatorias de higiene, de las recomendaciones sanitarias para evitar los contagios y de las limitaciones establecidas para la limitación de aforos.

Se deberá realizar una evaluación de riesgo, de acuerdo con el protocolo que establezca el IMPD, implementando medidas de contención como limitación o reducción de aforos, pudiéndose producir el cierre de espacios comunes o el cierre total del alojamiento, en caso de que se alcance un determinado nivel de riesgo.

- Otros Servicios de Apoyo al Personal: se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como de control para evitar aglomeraciones, haciendo uso en todo momento de la mascarilla.

Los servicios de atención al público dispondrán de mamparas en la medida de lo posible.

- Transportes: en los transportes colectivos se hará uso de la mascarilla.
- Prevención de riesgos laborales. Por parte de los SVPR del ET:
  - Se solventarán incidencias de identificación y evaluación del personal perteneciente al grupo de vulnerables para COVID-19, conforme a la última actualización del procedimiento de actuación del Ministerio de Sanidad, para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (Ref. N).
  - Se solventarán incidencias de clasificación de los puestos de trabajo, con el fin de establecer las medidas preventivas, en función de la naturaleza de las actividades, mecanismos de transmisión y conforme a los tres escenarios de riesgo de exposición al Coronavirus SARS-Cov-2 en el entorno laboral, según se establece en el documento señalado en el párrafo anterior.

- Para la incorporación del personal del grupo de especial vulnerabilidad para COVID-19, será preceptiva la validación de los servicios sanitarios o de prevención y, en su caso, con las adaptaciones pertinentes de sus puestos de trabajo.
- Se asesorará a los Jefes de UCO/BAE y se difundirán medidas preventivas y consignas de actuación y de adaptación de puestos de trabajo ante el COVID-19.
- Los Jefes de Unidad pondrán en conocimiento de los SVPRL la detección de cada caso. Los SVPRL deben colaborar con los servicios sanitarios de las UCO/BAE para la recopilación, registro y verificación de la información para poder planificar e intervenir de forma adecuada.
- Se realizarán actividades de información y de formación al personal.

### **6.3.- MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA PREPARACIÓN Y LA ENSEÑANZA.**

#### **6.3.1.- Medidas en el Ámbito de la Preparación.**

- Se priorizarán las actividades de adiestramiento general al nivel Compañía/Subgrupo Táctico (S/GT), estando dirigidas a alcanzar y/o mantener los niveles de adiestramiento suficiente (AS) de las diferentes fases del ciclo de disponibilidad y a reforzar la cohesión de estas pequeñas unidades (PU) y el liderazgo de sus cuadros de mando (CUMA).
- Las actividades de instrucción tendrán como finalidad mantener las capacidades mínimas generales y específicas del personal.
- La ejecución de las actividades de preparación, con carácter general, se realizará en los Campos de Maniobras y Tiro (CMT) próximos a las UCO/BAE, sin que existan restricciones de movimiento en el ámbito nacional.
- Se autoriza la asistencia a reuniones, seminarios, jornadas de actualización, etc, en el ámbito del TN, prefiriendo los medios telemáticos a los presenciales en las reuniones.
- Se retoman las colaboraciones con otros Ejércitos, Guardia Civil, Unidad Militar de Emergencia (UME), etc., siempre y cuando la otra parte así lo considere.

- La participación en actividades bilaterales, ejercicios conjunto-combinados u otras actividades fuera del TN tendrá carácter restrictivo, prefiriendo los medios telemáticos a los presenciales en las reuniones, teniendo previsto, en todas estas actividades, un plan de contingencia para casos de contagio o de repliegue de participantes en caso de cierre de fronteras. Esta plan deberá estar coordinado con la nación anfitriona / participante.
- En las actividades de preparación se adoptarán, en todo caso, las medidas higiénico-sanitarias contempladas en esta Directiva, adaptadas a las condiciones de ejecución de cada una de ellas.
- En las UCO/BAE se llevará un registro del personal implicado en cada actividad, con la finalidad de hacer un seguimiento posterior en caso de contagio.
- Se deberá realizar una evaluación de riesgo, de acuerdo con el protocolo que establezca el IMPD, en lo relativo actividades de Instrucción y Adiestramiento, y más concretamente de aquellas actividades que puedan suponer una alta concentración de personas.
- Se tendrá prevista la reorganización/restricción y/o cancelación de actividades de Instrucción y Adiestramiento con elevada concentración de personal, en caso de que se alcance un determinado nivel de riesgo o de la aparición de casos positivos.
- En las actividades de Instrucción y Adiestramiento se continuará su realización preferentemente al aire libre, evitando aglomeraciones y manteniendo la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, sin obligatoriedad del uso de la mascarilla.

### **6.3.2.- Medidas en el Ámbito de Apoyo a la Preparación.**

- Las actividades de conductores y de empleo de simuladores seguirán los criterios contemplados en el ámbito de la preparación, adoptando, en todo caso, las medidas higiénico-sanitarias contempladas en esta Directiva.
- Se retomarán las competiciones deportivas, adoptando las medidas higiénico-sanitarias contempladas en la presente Directiva.

- Se retomarán los tribunales para la superación del Test General de la Condición Física (TGCF), priorizando su realización al personal que se encuentre en procesos de evaluación, asistencia a cursos de actualización, renovaciones de compromiso, despliegue en Zona de Operaciones (ZO), personal con resultado de “no apto médico” o “no apto” en el TGCF 2019 y del personal no presentado al TGCF 2019 por causas ajenas a su voluntad. Estas convocatorias se completarán, hasta alcanzar el máximo número de participantes que las condiciones higiénico sanitarias permitan, con el resto del personal con obligatoriedad de superar el TGCF en 2020, de manera que no se tenga que extender la validez del TGCF 2019 más allá del 01JUL21. Esto obligará, en muchos casos, a realizar un mayor número de convocatorias que las realizadas habitualmente, pero con un menor número de participantes.

El Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) establecerá las condiciones de ejecución de los tribunales del TGCF, de manera que se realicen en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

- No será obligatorio realizar el ejercicio de cohesión de unidad en 2020 debido a la proximidad del periodo estival con elevadas temperaturas, el calendario de actividades de instrucción y adiestramiento previsto para el segundo semestre del año y por la falta, en algunos casos, de los reconocimientos médicos preceptivos. No obstante, las unidades retomarán, a su criterio, la ejecución y preparación de este ejercicio de manera progresiva para garantizar que, como mínimo, en 2021 si se realiza.
- En las UCO/BAE se llevará un registro del personal implicado en cada actividad, con la finalidad de hacer un seguimiento posterior en caso de contagio.
- Se deberá realizar una evaluación de riesgo, de acuerdo con el protocolo que establezca el IMPD, en lo relativo a preparación física, y más concretamente en las competiciones deportivas, por ser actividades de alta concentración de personas.
- Se tendrá prevista la reorganización/restricción y/o cancelación de eventos con elevada concentración de personal (Test General de Condición Física - TGCF, Ejercicio de Cohesión de Unidades - ECU, competiciones deportivas, etc.), en

caso de que se alcance un determinado nivel de riesgo o de la aparición de casos positivos.

### 6.3.3.- Medidas en el Ámbito de la Enseñanza.

- Tras la finalización del estado de alarma, y de la última prórroga de la suspensión de las actividades docentes presenciales establecida por el Subsecretario de Defensa para el 24JUN20, para el próximo curso escolar 2020-2021 se hace necesario planificar la impartición de las enseñanzas de formación, de perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional, con las precauciones debidas según la normativa en vigor, tanto a nivel nacional como autonómico.
- Con carácter general, los respectivos centros docentes militares (CDM) deberán reiniciar las actividades docentes presenciales adaptándose a la nueva circunstancia, en cuanto a la asistencia del profesorado y personal auxiliar al mismo, el aforo en las respectivas aulas, el tratamiento del diverso material de apoyo a la enseñanza y todo tipo de medidas sanitarias que se establezcan. De todo este esfuerzo del profesorado y personal auxiliar, y su correcto planeamiento y ejecución, dependerá el éxito del curso.
- Es probable que la evolución de la pandemia continúe, obligando a mantener la distancia interpersonal mínima y determinados protocolos en todos los centros educativos, como medida de prevención para evitar contagios. Por lo tanto, puede implicar restricciones parciales de movilidad y aforo, de distanciamiento social, así como de medidas sanitarias complementarias tal y como viene reflejado en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Ref. B). Esta situación, no obstante, permite retomar la enseñanza militar en modalidad presencial, observando las normas higiénico-sanitarias que se establezcan.
- En particular, está previsto que desde la dirección general de reclutamiento y enseñanza militar (DIGEREM) se emita una Directiva, donde se establezca la necesidad de adoptar las medidas necesarias a implementar en toda la estructura docente del MINISDEF, para permitir el desarrollo del curso 2020-

2021 con normalidad en las enseñanzas de formación, perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional.

- Además, se establece lo siguiente:
  - Enseñanza de formación de oficiales y suboficiales: relativo al curso escolar 2019-2020, desde el 15JUN20 sólo se han reanudado las actividades presenciales de los alumnos de los últimos cursos de la enseñanza de formación de las escalas de oficiales y suboficiales para la integración al cuerpo de general, cuerpo de intendencia y cuerpo de ingenieros politécnicos del ET. La entrega de reales despachos será para la escala de oficiales el 30JUL20 y para la escala de suboficiales el 29JUL20. El resto de los alumnos finalizarán el curso en modalidad a distancia. Para el curso escolar 2020-21, la incorporación de los alumnos ha de ser gradual, entre el 24AGO20 y el 15SEP20, comenzando preferiblemente por los alumnos de los cursos superiores. La fecha de incorporación de los alumnos de primer curso se realizará el 10SEP20.
  - Enseñanza de formación de tropa (ciclo de selección 2020/1º): se incorporarán a los centros de formación nº 1 y nº 2 el 24AGO20, para realizar el periodo de orientación y adaptación hasta el 06SEP20; pudiendo variar esta fecha si se organizan turnos.
  - Enseñanza de perfeccionamiento: a partir del 15JUN20 se han retomado las actividades formativas presenciales de varios cursos de la enseñanza de perfeccionamiento (Operador EOD, piloto de helicópteros, Montaña, Operaciones Especiales), y a partir del 22JUN20 los de otros (cursos de especialista militar y operador RPAS Tipo II). Cumpliendo las medidas que se establezcan, corresponde al director de enseñanza, instrucción, adiestramiento y evaluación el retomar, a partir del 24JUN20, las actividades formativas presenciales, los exámenes y las pruebas de selección de los cursos de la enseñanza de perfeccionamiento aplazados o suspendidos debido a la pandemia, y convocar y realizar los cursos inicialmente previstos para el segundo semestre del 2020.

- Los CDM deberán revisar sus protocolos de actuación adecuándolos a la Instrucción 43/2020, de 24 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se establece el Sistema de Respuesta Temprana ante el COVID-19, en situación de nueva normalidad, en el ámbito del Ministerio de Defensa (Ref. C), fundamentalmente en lo relativo a la actuación ante un positivo compatible con COVID-19, a la evaluación del riesgo, a limitar la interacción del personal del centro con personas ajenas al mismo, a un plan de contingencia que contemple el cierre parcial o completo del Centro, además de tener previsto el pase a la modalidad de enseñanza semipresencial u online.
- Se deberán identificar las necesidades de material sanitario (mascarillas, test, gel hidroalcohólico, etc.), teniendo en cuenta la realización de test aleatorios a lo largo del curso para determinar su estado inmunitario y no únicamente en las fases de incorporación del alumnado. Estas necesidades se deberán llevar a cabo por su cadena orgánica, recopiladas por la Dirección de Enseñanza (DIEN) y dirigidas de manera reunida a la DISAN, manteniendo informado a la DIVLOG. DISAN las encaminará a IGESANDEF, facilitando la DIGEREM los apoyos necesarios.

#### **6.4.- MEDIDAS EN EL ÁMBITO DEL ALISTAMIENTO Y APOYO A OPERACIONES.**

- No existen limitaciones en el ámbito del adiestramiento operativo, más allá de las medidas preventivas de carácter sanitario que deban seguirse para la prevención de contagios.

#### **6.5.- MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE APOYO AL PERSONAL.**

- Se normalizará la actividad de las residencias, alojamientos logísticos y centros deportivos y socio-culturales, con los límites de aforo necesarios y establecidos para instalaciones de este tipo en el ámbito civil.
- Se podrán contemplar medidas de tele-trabajo para el personal por motivos de conciliación familiar, siempre y cuando no afecten al funcionamiento y operatividad de las unidades.

- En cuanto al tele-trabajo, tendrán una consideración especial los encuadrados dentro de los grupos de riesgo para el COVID-19. Tras la calificación de los puestos de trabajo por los responsables de SVPR, se procederá a adecuar los mismos para minimizar el riesgo de contagio en estos grupos de riesgo (despachos individuales o puestos de trabajo con mayor distanciamiento de los demás, asistencia a reuniones por vídeo-conferencia,...).
- La actividad de los centros de educación infantil atenderá a todas las medidas establecidas por el ministerio de sanidad para este tipo de centros. Si se establece limitación de aforo, se dará prioridad a aquellos niños cuyos progenitores puedan demostrar la imposibilidad de realizar tele-trabajo.
- Se deberá realizar una evaluación de riesgo, de acuerdo con el protocolo que establezca el IMPD, implementando medidas de contención como limitación o reducción de aforos, pudiéndose producir el cierre de espacios comunes o el cierre total de residencias, alojamientos logísticos o centros deportivos y socio-culturales, en caso de que se alcance un determinado nivel de riesgo.

#### **6.6.- MEDIDAS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA INSTITUCIONAL.**

- Las actividades relacionadas con la conmemoración de efemérides y festividades relevantes de la vida nacional o militar o con ocasión de acontecimientos significativos propios de las UCO/BAE podrán llevarse a cabo con la debida solemnidad y sobriedad y siempre con las limitaciones y normativa en vigor emitida por los órganos competentes en el lugar de la celebración.
- En los actos militares, el personal tanto en formación como fuera de la misma, cumplirá la normativa de distanciamiento interpersonal de 1,5 metros, siendo obligatorio el uso de la mascarilla. Ésta tratará de unificarse en la medida de lo posible en beneficio de la uniformidad. Estas medidas se adoptarán, tanto en formación como, en su caso, desfile, y en las actividades previas (recogida de armamento y equipo, concentración de la fuerza, ocupación de las zonas de espera,...) y tras la dislocación.
- Los actos sociales vinculados a la celebración de una ceremonia militar se restringirán en número y asistentes a los que se estimen convenientes para el



mantenimiento de las tradiciones militares, y siempre con las limitaciones de aforo establecidas por las autoridades competentes para la celebración de eventos, tanto al aire libre como en espacios cerrados.

- Se autoriza la realización de actos militares con la participación de una fuerza de entidad Compañía.
- Se deberá limitar el aforo o incluso cancelar aquellos actos con participación de unidades militares en los que se prevea una concentración de personal civil, sea como participantes o como público, de forma que se evite cualquier propagación indeseada del COVID-19.

### **7.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

- La legislación de protección de datos personales prevé la legitimidad del tratamiento de los datos de salud cuando sea necesario por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, como la protección frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, lo que incluye el control de epidemias y su propagación, o represente amenaza grave para el interesado u otras personas. Por consiguiente, el derecho fundamental a la protección de datos sigue siendo de plena aplicación, debidamente armonizado con el interés de protección de la salud pública y personal, que es el principal objetivo.
- A este respecto, en las UCO/BAE del ET se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - Cualquier miembro del ET tiene obligación de informar de su contagio o posible contagio a su jefe de unidad y, en su caso, al servicio sanitario.
  - El Jefe de UCO/BAE debe informar al personal del entorno de posible contagio, con objeto de que las personas de dicho entorno adopten medidas para preservar su salud y prevengan potenciales contagios a terceros. Siempre que sea posible se protegerá la identidad del afectado pero, si ese objetivo no puede conseguirse con información parcial o limitada, o las autoridades competentes, en particular las sanitarias, lo estipulan, puede proporcionarse la identidad de los afectados al citado entorno de riesgo. En este caso, no es necesario solicitar consentimiento del afectado.

- Cuando sea necesario identificar al afectado, el tratamiento se realizará observando lo dispuesto en la legislación de protección de datos, limitándolo a los datos estrictamente necesarios (empleo, nombre y apellidos, puesto de trabajo, fecha de detección, o algún otro dato que resulte imprescindible) y comunicándolo sólo al entorno citado. Para ello, se evaluarán la situación y circunstancias en cada caso, siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias y de los servicios sanitarios de la UCO/BAE, y se realizará la comunicación por el canal potencialmente menos lesivo y con menor riesgo de difusión indiscriminada: preferentemente de forma individual, que podrá ser verbal u otros, como correo electrónico interpersonal; se evitará la comunicación por otros medios, salvo que sea imprescindible. En las comunicaciones, incluidas las verbales, se recordará el deber de confidencialidad y las limitaciones del tratamiento de los datos, subrayando que esa información es para proteger la salud del que la recibe y que no puede transmitirla a nadie más. Para las escritas, se usará la siguiente fórmula: *“Los datos personales de esta comunicación están sujetos a la normativa de Protección de Datos Personales, y sólo pueden emplearse para el fin por el que se comunican y mantenerse no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento”*. Así mismo, se informará al afectado de a quiénes se ha facilitado la información, ya sea identificados individualmente o como grupo, al nivel correspondiente (negociado, sección, dormitorio, personal de guardia del día X,...).

Se tendrá presente que cualquier transmisión de información que contenga datos de carácter personal debe de realizarse con las debidas medidas de seguridad, recogidas en las “Orientaciones para la transmisión de información que contenga datos personales”, accesibles en la Intranet.

## **8.- COMUNICACIÓN INTERNA.**

El Departamento de Comunicación del ET elaborará un plan que permita dirigir una estrategia de comunicación que facilite la información sanitaria a personal del ET y/o sus familias, con lo que continuará la campaña de comunicación interna que se viene desarrollando desde el inicio de la crisis, siguiendo las directrices

proporcionadas al respecto. Siguiendo una política de comunicación activa para informar y concienciar a todo el personal de las directrices recogidas en la presente Directiva, reiterando la importancia de mantener las medidas sanitarias preventivas para evitar posibles eventualidades o rebrotes de la pandemia.

Se promoverá la utilización de otras vías comunicativas en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional de la Defensa para aquellos contenidos que se consideren de alcance y con necesidad de facilitar la difusión divulgativa, de acceso fácil y mensaje intuitivo entre los miembros del Ejército de Tierra y/o sus familias.

Será necesario informar al personal de manera habitual con información actualizada sobre las recomendaciones sanitarias que se deben seguir de forma individual.

La información se irá actualizando en la página “Información COVID-19” de la Intranet.

## **9.- DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente documento pretende establecer las directrices generales para servir de guía a los mandos de primer nivel, en particular, y a todos los jefes de unidad, con carácter general, para que puedan adoptar medidas concretas acordes con la especificidad de su propia unidad, el conocimiento de la situación particular y el personal encuadrado.

A las directrices señaladas en esta Directiva se añadirán las que surjan como consecuencia de la implementación de los protocolos en los que está trabajando el Ejército de Tierra, tras la publicación de la Instrucción 43/2020, de 24 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se establece el Sistema de Respuesta Temprana ante el COVID-19, en situación de nueva normalidad, en el ámbito del Ministerio de Defensa (Ref. C).

Los mandos de primer nivel y mandos dependientes directamente del GEJEME emitirán las órdenes que consideren oportunas para la mejor aplicación de esta Directiva en sus ámbitos de actuación y elevarán cuantas propuestas consideren oportunas para su aplicación en el ámbito general de este ET; se fomentará en todo momento la capacidad de actuación de los mandos intermedios en aras a la



consecución del objeto de la Directiva, prevaleciendo siempre el concepto del mando orientado a la misión.

Estas medidas podrán ser modificadas en función de la evolución de la situación y el cambio de escenario en cada momento.

Madrid, a 17 de agosto de 2020.

EL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO



Francisco Javier Varela Salas



## ANEXO I

### **CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES DE MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.**

En el caso de servicios externalizados, las empresas dotarán a su personal de este material.

Estos criterios se podrán modificar en función de la evolución de la situación y la normativa nacional que el Ministerio de Sanidad publique.

Los datos concretos de obtención, almacenamiento y distribución se reflejarán en el plan de obtención y distribución que elabore y ejecute el mando de apoyo logístico (MALE).

#### **1.- MASCARILLAS.**

Será obligatorio su uso en espacios abiertos y cerrados en recintos militares; fuera de los mismos, se cumplirá lo estipulado por cada comunidad autónoma en su territorio. Las excepciones para el uso de mascarillas son las siguientes:

- En caso de dificultad respiratoria que pueda agravarse por su uso.
- Personas en las que esté contraindicado su uso por razón de salud o discapacidad.
- Práctica de ejercicio físico deportivo y actividades de Instrucción y Adiestramiento en espacios abiertos y cerrados.
- Cuando por la propia naturaleza de las actividades el uso de la mascarilla resulte incompatible y según normativa PRL/seguridad operativa.

#### **Quirúrgica:**

Personas con síntomas compatibles o diagnóstico reciente de COVID-19, así como personal en estrecho contacto con casos con COVID-19 en los últimos 14 días y cuidadores de personas vulnerables.

#### **Quirúrgica o higiénica:**

Personal asintomático sano y que no esté en contacto con personas con COVID-19 (aproximadamente 4 por semana y persona).

En el caso de los servicios de guardias (principalmente el personal de los puestos de control o de atención al público) (1 por persona y día).

Para los servicios de alimentación, limpieza, peluquería y conductores (1 por persona y día).



- FFP2 o N95:

Para servicios sanitarios y aquellos de atención directa al público, si no cuentan con mampara de separación.

Para el cálculo de necesidades se tomará como referencia que a este personal se le proporcionará una (1) mascarilla cada 2 días.

- FFP3:

Sólo para los equipos veterinarios de desinfección.

**2.- GUANTES DE NITRILO.**

- Normales: servicios de alimentación, limpieza y peluquería (1 par por persona y día).
- Con marcaje biológico (UNE 455): servicios sanitarios (1 par por cada paciente).

**3.- VESTUARIO DE PROTECCIÓN.**

- Mono desechable con capucha: servicios sanitarios en contacto con posibles casos y servicios veterinarios de desinfección cuando hagan servicios en lugares que se suponen muy contaminados.
- Batas desechables: servicios sanitarios.
- Calzas: servicios sanitarios y veterinarios.

**4.- GAFAS DE PROTECCIÓN.**

- Servicios sanitarios: no son desechables.

Una (1) gafa de protección por persona de los servicios sanitarios.

Existirá un nivel mínimo centralizado para reponer en caso de rotura.



#### 5.- MATERIAL DESINFECTANTE.

- Gel hidroalcohólico: se determinará sobre la base de los consumos realizados.
- Material equipos desinfección: se determinarán por la IGE las necesidades hasta final de año de desinfectantes viricidas para utilizar para utilizar sobre superficies por los servicios veterinarios entre los incluidos en el listado de productos viricidas autorizados y registrados en España conforme a la norma UNE-en 14476.

#### 6.- DISTRIBUCIÓN Y CONTROL.

El MALE, como autoridad de dirección del sistema de apoyo logístico del ET (SALE), revisará el actual plan de obtención y distribución de material de protección y desinfección, ajustándolo a los criterios establecidos en esta Directiva y en este Anexo, procediendo a su implementación y ejecución, estableciendo en el mismo el procedimiento logístico para la determinación de necesidades, adquisición, distribución y control de estos recursos, para su empleo en actividades permanentes.

El MALE, bien a propuesta suya o por la aprobación de nuevos criterios o normas, podrá realizar las revisiones necesarias al plan de obtención y distribución de material de protección y desinfección, basándose en la evolución de la situación y de las lecciones aprendidas a lo largo del desarrollo y ejecución del mismo, manteniendo informada a la DIVLOG del EME.